

Mayo 18, 2017.

Señor
Representante Legal
IRONMEDIA ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de la compañía IRONMEDIA ECUADOR S.A.:

CEDENTE: Group International Innovación Móvil, S.A. de C.V.
CESIONARIO: RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA
No. DE ACCIONES: 224
NUMERACIÓN: 561-784
TIPO DE INVERSION: MEXICANA
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: EXTRANJERA DIRECTA

Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,


Xavier Rosales Kuri
Apoderado
Group International
Innovación Móvil, S.A. de C.V.
CEDENTE


Xavier Rosales Kuri
Apoderado
RAFAEL MANAUTOU
CESIONARIO



PODER

GRUPO INTERNACIONAL INNOVACIÓN MOVIL, S.A. DE C.V. (La "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Los Estado Unidos Mexicanos, con domicilio principal en.

Avenida Gomez Morin 922
Colonia Zona Carrizalejo
San Pedro Garza Garcia Nuevo Leon C.P. 66259. Mexico

por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (i) Ceder acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. y acordar todos los términos y condiciones de la cesión. (ii) Suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento y validez de la referida cesión de acciones.

Dado y firmado en San Pedro Garza Garcia Nuevo Leon Mexico

Felipe de Jesus Arizmendi Bustos

Apoderado y Representante legal

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 18 dieciocho días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, Yo, Licenciado **EVERARDO ALANIS GUERRA**, Titular de la **Notaría Pública** número 96 noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en esta ciudad, **HAGO CONSTAR**: Que ante mi comparece la empresa denominada "**GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día diecinueve de mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, Contador Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número AIBF5805197R6, con Clave Única de Registro de Población AIBF580519HNLRS1, quien se identificó personalmente con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 0723092316232, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital, así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portador, con domicilio ubicado en la Avenida La Quinta, número 1307 mil trescientos siete, en la Colonia La Quinta, en Guadalupe, Nuevo León, y de paso por esta Ciudad; haciéndole saber el suscrito Notario, el contenido del Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y de las penas en que incurrirán los que declaran en falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones. -----



-----**PERSONALIDAD**-----

-- El señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, acredita el carácter con que comparece en representación de la empresa denominada "**GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos:-----

--- a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 406 cuatrocientos seis de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Titular de la Notaría Pública Número 48 cuarenta y ocho, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene el Acta Constitutiva de la sociedad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 122639 * 1 con fecha de registro el día 29 veintinueve de septiembre de 2010 dos mil diez.-----

--- b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,476 cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 6 seis de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, diversas ratificaciones de enajenación de acciones, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, así como el nombramiento de Nuevo Consejo de Administración, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

--- c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,502 cuarenta y dos mil quinientos dos, de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

--- d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 44,330 cuarenta y cuatro mil trescientos treinta, de fecha 25 veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó entre sus puntos de la orden del día la Revocación de Poderes, Facultades, Cargos y Atribuciones que le fueron conferidas al señor Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano y la Designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de Poderes y Facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

--- De dichos documentos se desprende que los estatutos que rigen en la sociedad son:-----

--- "... ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:- La Sociedad se denominará **GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o seguida de sus abreviaturas **S.A. DE**

C.V.- Artículo 2º.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:- 1.- Elaboración, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, implantación de lenguajes y redes para computadoras y establecimientos de sitios electrónicos accesibles vía redes de comunicación incluyendo Internet, equipos de cómputo, interactivos, gabinetes y programas.- 2.- Importación y exportación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación y redes de computadoras, páginas web y desarrollo de imagen.- 3.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de información, todo tipo de compra, desarrollo y venta de programas de computación.- 4.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.- 5.- Establecimiento, fabricación explotación, operación, producción, manufactura, distribución, suministro, abastecimiento, exportación, importación, almacenamiento y comercialización de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías, productos, sustancias, sea en estado natural, sea después de trabajados, aparatos, equipos, sistemas, tecnologías y demás bienes muebles e inmuebles que sean objeto para actos de comercio.- 6- La adquisición, y comercialización nacional e internacional de bienes inmuebles con o sin construcción, así como la operación, funcionamiento, asesoría, explotación de cualquier forma, método, sistema o tecnofogía de todo tipo de bienes relacionados con la construcción de viviendas de cualquier tipo, condominios, edificios, centros comerciales, hoteles, bodegas, maquiladoras, naves industriales de telecomunicaciones, presas y cualquier obra civil de cualquier tipo.- 7.- La prestación de servicios y/o recepción de toda clase de servicios y asesorías administrativas, financieras, contables, de Informática, de computación, de arreglo de imagen, publicidad, medios de comunicación y supervisión a cualquier persona física o moral mexicana y/o extranjera.- 8.- La adquisición, desarrollo y construcción de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social.- 9.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, suministro, mediación, agencia, comisión mercantil, representación, importación exportación y comercialización de bienes que puedan ser objeto de actos de comercio.- 10.- La ejecución de cualquiera o de toda clase de actividades que se relacionen con los fines anteriores, ya sea en la República Mexicana y/o en países extranjeros, incluyendo aquellos de agente, mediador, comisionista, distribuidor, representante y/o intermediario, contratista, sub-contratista, así como la subcontratación y nombramiento de agentes, mediadores, comisionista, intermediarios, representantes, distribuidores, contratistas y sub-contratistas. Inclusive la designación de factores, dependientes, gerentes, representantes y apoderados legales que lleven la firma social...- Artículo 3º.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza García, Nuevo León, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otras poblaciones de la República o del Extranjero.- Artículo 4º.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Tal plazo será prorrogable.- Artículo 5º - EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una fracción igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es Variable.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la suma de \$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo sin límite, representado por 50 cincuenta acciones Serie "A" Ordinarias, siempre Nominativas, con valor-nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- La parte Variable del Capital Social es ilimitado y estará representada por acciones Ordinarias, siempre Nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B", y tendrán igualmente un valor nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una...- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR ÚNICO.- La dirección y administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración o administrador único, el consejo de administración estará integrado por el número

de vocales propietarios y suplentes que determine la Asamblea, que serán por lo menos tres...- Artículo 21º.- FACULTADES DEL CONSEJO o del ADMINISTRADOR ÚNICO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o el ADMINISTRADOR ÚNICO en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL...- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- d).- PODER CAMBIARIO...- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- CLAUSULAS TRANSITORIAS...- La Sociedad será administrada, mientras no decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un Consejo de administración, el cual estará integrado por los señores RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA y FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS, a quienes se les confieren las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- B).- EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, tendrá la representación legal...- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- D).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO...- F).- SUSTITUIR ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES...".

-----ARTICULO 2448:-----

--- El Suscrito Notario, Doy Fé:- De que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, en su texto es idéntico al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, el cual a la letra dice:-----

--- **ARTICULO 2448:-** "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- Y manifiestan que ratifican y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas y antefirmas con que lo suscriben, por ser éstas las que usan en todos y cada uno de sus Actos y Contratos. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis, 138 ciento treinta y ocho y 139 ciento treinta y nueve, inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. **LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA**, que se levanta en **Acta Fuera de Protocolo número 91,522/2016 NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS**, la cual queda registrada en el **Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo** que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.**-----

[Handwritten signature]

LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91
AAGE-680522-269
PRIMER DISTRITO



ACTA 91,522/2016





México

5939/16



Apostille

México

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Nuevo León

Derechos \$865.00

No. orden 5939/16

En México el presente documento público ha sido firmado por C. LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA SECRETARIO GENERAL TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

02 de septiembre de 2016



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

PODER

RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA, por mis propios y personales derechos, por este instrumento otorgo poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en mi nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (i) aceptar y convenir en la cesión de acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. y acordar todos los términos y condiciones de la cesión. (ii) Suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento y validez de la cesión de acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. Una vez perfeccionada la cesión de acciones el capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. estará integrado de la siguiente manera:

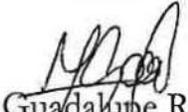
ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	PORCENTAJE
CAMILO PONCE DE LEÓN TAÑO	560	560	70%
RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA	240	240	30%
Total	800	800	100%

Dado y firmado en San Pedro Garza García, Nuevo León, Mexico a 27 de Febrero de 2017.

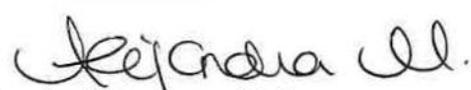


RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA

TESTIGO


Maria Guadalupe Ramirez Martinez

TESTIGO


Alejandra Manautou Rojas

SIN TEXTO



NOTARIO PUBLICO
TITULO
LIC. JUAN M. G.
SAN PEDRO DE LOS RIOS
NUEVO LEON
MEXICO

----- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al 01 primer día del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, Yo, Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA GARCIA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 129 ciento veintinueve, Asociado con el Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA CAÑAMAR**, Notario Publico Titular de la Notaría Pública Número 53 cincuenta y tres, ambos con ejercicio en el Primer Distrito y Actuando en mi Libro de Actas Fuera de Protocolo, **HAGO CONSTAR**: Que ante mi compareció por sus propios derechos el señor **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA**, quien por sus generales manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 3 tres de Mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, mayor de edad, casado, profesionista, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MAGR530503, con domicilio en Avenida San Francisco Número 120-2, en la Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León, procediendo a identificarse ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número MNGRRF53050319H200, expedida por el Instituto Federal Electoral.---

----- Compareciendo además como **TESTIGOS**: la señora **MARIA GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ**, quien por sus generales manifestó ser: Mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 16 dieciséis de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, mayor de edad, casada, Empleada, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número RAMG770716UQ9, con Clave Única de Registro de Población número RAMG770716MNLMRD00, con domicilio en la calle Río Salado número 225 doscientos veinticinco, en la Colonia Central, en Monterrey, Nuevo León, procediendo a identificarse ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número RMMRGD77071619M100, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y la Señora **ALEJANDRA MANAUTOU ROJAS**, quien por sus generales manifestó ser: Mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 dieciocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mayor de edad, casada, Empleada, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número MARA8511188A3, con Clave Única de Registro de Población número MARA851118MNLN07, con domicilio en la calle Río Volga número 655 seiscientos cincuenta y cinco Poniente, en la Colonia del Valle, en este municipio, procediendo a identificarse ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número MNRJAL85111819M800, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- Y **DIJERON**: El primero que ocurre a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del documento que antecede y todas reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que la suscriben. Lo anterior lo hago constar para los efectos legales a que haya lugar, tomándose razón de esta RATIFICACION en el Libro de Actas Fuera de Protocolo del presente año, bajo el número **276,339.- DOY FE.**-----

ARTICULO 2448

----- El Notario que actúa da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue:-----

----- **ARTICULO 2448**: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuándo se quisieran limitar en cualquiera de los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen



NOTARIO PUBLICO No. 129
TITULAR
LIC. JUAN M. GARCIA GARCIA
SAN PEDRO GARZA GARCIA
NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 129
GAGJ-451030-4S7.



SIN TEXTO



NOTARIO PU
TIT
LIC. JUAN M.
SAN PEDRO
NUEVO LI
PRIMEI



BLICO No. 129
ILAR
ARCIA GARCIA
ARZA GARCIA
ON, MEXICO
DISTRITO



México

1681/17



Apostille

México (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Nuevo León

Derechos \$377.00

No. orden 1681/17

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 129 DEL PRIMER
DISTRITO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 129 DEL
PRIMER DISTRITO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA
SECRETARÍA GENERAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

06 de Marzo de 2017



Firma

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

SIN TEXTO
WITHOUT TEXT
SANS TEXTE

**Gobierno del Estado
de Nuevo León
Unidad de Legalizaciones**



ALICO No. 129

ILAR
ARZIA GARCIA
ARZIA GARCIA
ON, MEXICO
DISTRITO

ESTE DOCUMENTO ES IRREFUTABLE
EN SU CONTENIDO Y VALIDAD SIEMPRE QUE SE
ENCUENTRE EN SU ESTADO ORIGINAL Y SIN
SEÑALES DE MANIPULACION.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A MOSTRAR
ESTE DOCUMENTO EN EL MOMENTO DE
ACREDITARSE EN EL PUNTO DE VOTO
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO SEA EMITIDO.

COMISARIO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

96176922202820

08 10 11 12 13 14 15 16 17 06

08 10 11 12 13 14 15 16 17 06

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

INFORMACION DEL TITULAR

Nombre: MANUUTOU DE LA GARZA RAFAEL
DOMICILIO: C/ RIO VOLGA 655 PTE COL DEL VALLE 86220 SAN PEDRO GARZA GARCIA, NL
POLVO 0000035108096 / NO DE REGISTRO: 1991-01
CLAVE DE ELECTOR: NINGRNF530503194200

ESTADO: 19 DISTRITO: COAHUILA LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0382

EMBO: 55 8630 H

08 10 11 12 13 14 15 16 17 06

MANUUTOU DE LA GARZA RAFAEL

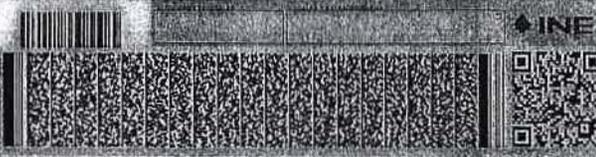
SIN TEXTO


NOTARIO P
TIT
LIC. JUAN M.
SAN PEDRO
NUEVO LE
PRIMER

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RAMIREZ
MARTINEZ
MARIA GUADALUPE
DOMICILIO
C RIO SALADO 226
COL CENTRAL 64199
MONTERREY, N.L.
CLAVE DE ELECTOR RMMRGD77071619M100
CURP RAMG770716MNLMRD00 AÑO DE REGISTRO 1996 02
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCION 1001
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



INE

M. Ramirez

IDMEX1212013767<<1001062793082
7707168M2412311MEX<02<<13411<3
RAMIREZ<MARTINEZ<<MARIA<GUADAL



LICO No. 129
LAR
ARZIA GARCIA
N, MEXICO
ISTRITO

10

10

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS
NOTARIO P
TIT
LIC. JUAN M.
SAN PEDRO
NUEVO LE
PRIMER



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MANAUTOU
ROJAS
ALEJANDRA
 DOMICILIO
C RIO VOLGA 855
COL DEL VALLE 66220
SAN PEDRO GARZA GARCIA N
 FOLIO: 0419010201131 AÑO DE REGISTRO: 2010-02
 CLAVE DE ELECTOR: MNRJAL85118000000
 CURP: MARA851118MNLN1L07
 ESTADO: 19 MUNICIPIO: 019
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0382
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

EDAD: 24
 SEXO: M



Alejandra J.

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 COPIAS O EMERCAJURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

S. J. M.

GERARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Alejandra J.

ELICIONES FEDERALES LOCALS Y ESTADUALES



BLICO No. 126
 JLAR
 SARCIA GARCIA
 SARZA GARCIA
 ON, MEXICO
 STRITO

MANUTOU

Ecuador
2335

71685
(2)

SIN TEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 170386279-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA O
 NOMBRE CONYUGAL
 ROSALES ARMIGOS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
DOCTOR - LEYES **V6644V6642**

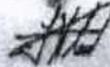
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROSALES FRANCISCO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 KURI MARY IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPICIÓN
 QUITO
 2016-06-07

FECHA DE EXPRACCIÓN
 2026-06-07





CERTIFICADO PROVISIONAL **PICHINCHA**

2da VUELTA **09 / JUNIO 2017**

FECHA: *06. Junio 2017* No. **0026105**

Certifico que la (a) ciudadana (o):
Rosales Kuri Francisco Xavier

Portadora (o) de la cédula de ciudadanía No: **170386279-5**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 30 de Junio de 2017, para cualquier trámite tanto privado como público y que constituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a) portadora (o) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber confirmado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cargado hasta que el Consejo Nacional Electoral asigne los certificados definitivos del proceso electoral.

[Signature]

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Mayo 18, 2017.

Señor
Representante Legal
IRONMEDIA ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

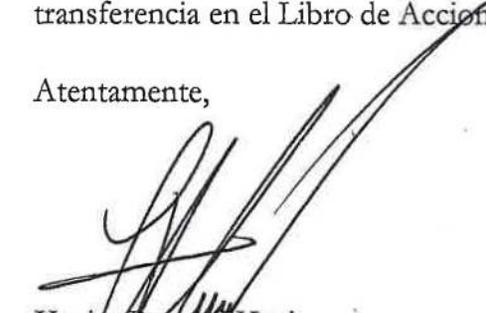
Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de la compañía IRONMEDIA ECUADOR S.A.:

CEDENTE: FELIPE ARIZMENDI BUSTOS
CESIONARIO: RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA
No. DE ACCIONES: 8
NUMERACIÓN: 785-792
TIPO DE INVERSION: MEXICANA
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: EXTRANJERA DIRECTA

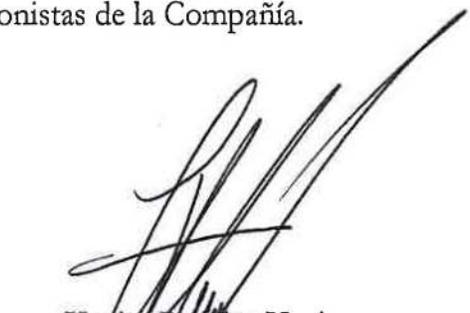
Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,



Xavier Rosales Kuri
Apoderado
FELIPE ARIZMENDI BUSTOS
CEDENTE



Xavier Rosales Kuri
Apoderado
RAFAEL MANAUTOU
CESIONARIO

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 18 dieciocho días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, Yo, Licenciado **EVERARDO ALANIS GUERRA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 96 noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en esta ciudad **HAGO CONSTAR**: Que ante mi comparece el señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS** y su esposa la señora **SUSANA ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**, quienes manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento, mayores de edad, casados entre sí, originarios de Monterrey, Nuevo León, habiendo nacido el primero de ellos, el día 19 diecinueve de mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, Contador Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número AIBF5805197R6, con Clave Única de Registro de Población AIBF580519HNLRSL02, quien se identificó personalmente con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 0723092316232, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital, así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portador; habiendo nacido la segunda el día 30 treinta de abril de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, dedicada a las labores propias del hogar, con Registro Federal de Contribuyentes número AEGS640430, con Clave Única de Registro, de Población AEGS640430MNLRS09, quien se identificó personalmente con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0723013596359, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital, así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portadora, con domicilio en común ubicado en la Avenida La Quinta, número 1307 mil trescientos siete, en la Colonia La Quinta, en Guadalupe, Nuevo León, y de paso por esta Ciudad; haciéndoles saber el suscrito Notario, el contenido de Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones. -----

-----**ARTICULO 2448:**-----

--- El Suscrito Notario, Doy Fé:- De que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, en su texto es idéntico al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, el cual a la letra dice:-----

--- **ARTICULO 2448:-** "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- Y manifiestan que **RATIFICAN** y **RECONOCEN** como suyas y de su puño y letra las **firmas** con que lo suscriben, por ser éstas las que usan en todos y cada uno de sus Actos y Contratos. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis, 138 ciento treinta y ocho y 139 ciento treinta y nueve, inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. **LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA**, que se levanta en **Acta Fuera de Protocolo** número **91,521/2016 NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS**, la cual queda registrada en el **Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo** que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.**-----

ACTA 91,521/2016

LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA
NOTARIO PÚBLICO No. 96
AAGE-680522-269
PRIMER DISTRITO





PODER

Felipe de Jesús Arizmendi Bustos y Susana Armendariz Gonzalez, por nuestros propios personales derechos y por los que representamos en sociedad conyugal formada por nosotros, por este instrumento otorgamos poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (i) Ceder acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. y acordar todos los términos y condiciones de la cesión. (ii) Suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento y validez de la referida cesión de acciones.

Dado y firmado en San Pedro garza Garcia Nuevo Leon

Felipe de Jesús Arizmendi Bustos

Susana Armendariz Gonzalez



México

5938/16



Apostille

México

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Nuevo León

Derechos \$365.00

No. orden 5938/16

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

02 de septiembre de 2016



[Handwritten signature]

Firma

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE LEGALIZACIONES

PODER

RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA, por mis propios y personales derechos, por este instrumento otorgo poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en mi nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (i) aceptar y convenir en la cesión de acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. y acordar todos los términos y condiciones de la cesión. (ii) Suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento y validez de la cesión de acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. Una vez perfeccionada la cesión de acciones el capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. estará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	PORCENTAJE
CAMILO PONCE DE LEÓN TAÑO	560	560	70%
RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA	240	240	30%
Total	800	800	100%

Dado y firmado en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, Mexico a 27 de Febrero de 2017.

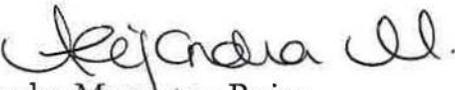


RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA

TESTIGO


Maria Guadalupe Ramirez Martinez

TESTIGO


Alejandra Manautou Rojas

SIN TEXTO


NOTARIO PUE
TITU
LIC. JUAN M. G.
SAN PEDRO G.
NUEVO LEC
PRIMERI

----- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al 01 primer día del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, Yo, Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA GARCIA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 129 ciento veintinueve, Asociado con el Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA CAÑAMAR**, Notario Publico Titular de la Notaría Pública Número 53 cincuenta y tres, ambos con ejercicio en el Primer Distrito y Actuando en mi Libro de Actas Fuera de Protocolo, **HAGO CONSTAR**: Que ante mi compareció por sus propios derechos el señor **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA**, quien por sus generales manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 3 tres de Mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, mayor de edad, casado, profesionista, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MAGR530503, con domicilio en Avenida San Francisco Número 120-2, en la Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León, procediendo a identificarse ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número MNGRRF53050319H200, expedida por el Instituto Federal Electoral.---

----- Compareciendo además como **TESTIGOS**: la señora **MARIA GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ**, quien por sus generales manifestó ser: Mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 16 dieciséis de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, mayor de edad, casada, Empleada, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número RAMG770716UQ9, con Clave Única de Registro de Población número RAMG770716MNLMRD00, con domicilio en la calle Río Salado número 225 doscientos veinticinco, en la Colonia Central, en Monterrey, Nuevo León, procediendo a identificarse ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número RMMRGD77071619M100, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y la Señora **ALEJANDRA MANAUTOU ROJAS**, quien por sus generales manifestó ser: Mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 dieciocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mayor de edad, casada, Empleada, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número MARA8511188A3, con Clave Única de Registro de Población número MARA851118MNLN JL07, con domicilio en la calle Río Volga número 655 seiscientos cincuenta y cinco Poniente, en la Colonia del Valle, en este municipio, procediendo a identificarse ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número MNRJAL85111819M800, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

----- **Y D I J E R O N**: El primero que ocurre a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del documento que antecede y todas reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que la suscriben. Lo anterior lo hago constar para los efectos legales a que haya lugar, tomándose razón de esta RATIFICACION en el Libro de Actas Fuera de Protocolo del presente año, bajo el número **276,339.- DOY FE.** -----

ARTICULO 2448

----- El Notario que actúa da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue: -----

----- **ARTICULO 2448**: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuándo se quisieran limitar en cualquiera de los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen -----



NOTARIO PUBLICO No. 129
TITULAR
LIC. JUAN M. GARCIA GARCIA
SAN PEDRO GARZA GARCIA
NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 129
GAGJ-451030-4S7.



SIN TEXTO



NOTARIO PU
TIT
LIC. JUAN M.
SAN PEDRO
NUEVO LI
PRIME



ALICO No. 129
LIC. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 129
GAGJ-451030-4S7.



México

1681/17



Apostille

México

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Nuevo León

Derechos \$377.00

No. orden 1681/17

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 129 DEL PRIMER
DISTRITO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 129 DEL
PRIMER DISTRITO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA
VICERREAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

06 de Marzo de 2017



Firma

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

SIN TEXTO
WITHOUT TEXT
SANS TEXTE
Gobierno del Estado
de Nuevo León
Unidad de Legalizaciones



LICO No. 129
 LAR
 GARCIA GARCIA
 GARZA GARCIA
 ON, MEXICO
 DISTRITO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MANAJTOUTU
 DE LA GARZA
 RAFAEL

DOMICILIO
 C RIO VOLGA 655 PTE
 COL DEL VALLE 66220
 SAN PEDRO GARZA GARCIA NL

FOLIO 0000035198098 **AÑO DE REGISTRO** 1991 01
CLAVE DE ELECTOR MNGRRF53K60318H200

EDAD 19 **SEXO** masculino **ESTADO** 0902

ESQUEMA 019 **CONTRASEÑA** 0001 **SECCION** 0902

ESQUEMA 019 **CONTRASEÑA** 0001 **SECCION** 0902

ESTE CREDENCIAL ES INTRANSFERIBLE.
 NO SE VALIDA EN CASOS DE EMERGENCIAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCUERRA.

EMBAJO JORRO MOLIN
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

96768222028ED

03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18

03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18

019

SIN TEXTO

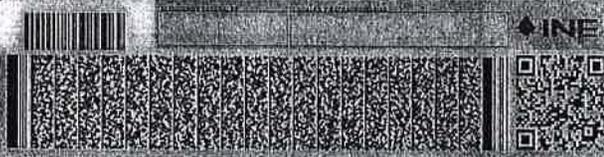


MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RAMIREZ
MARTINEZ
MARIA GUADALUPE
DOMICILIO
C. RIO SALADO 225
COL. CENTRAL 64190
MONTERREY, N.L.
ESTADO DE NUBVEN
CIBO 02 1877

CLAVE DE ELECTOR RMMRGD77071619M100
CURP RAMG770716MNLMRD00 AÑO DE REGISTRO 1996 02
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCION 1001
LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024



INE

M. Ramirez

ESTADO DE NUBVEN
CIBO 02 1877
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1212013767<<1001062793082
7707168M2412311MEX<02<<13411<3
RAMIREZ<MARTINEZ<<MARIA<GUADAL



LICO No. 129
LAR
ARZA GARCIA
ARZA GARCIA
N, MEXICO
ISTRITO

09

09

SIN TEXTO



NOTARIO P
TIT
LIC. JUAN M.
SAN PEDRO
NUEVO LE
PRIMER



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MANAUTOU
ROJAS
ALEJANDRA
 DOMICILIO
C RIO VOLGA 655
COL DEL VALLE 66220
SAN PEDRO GARZA GARCIA N
 FOLIO: 0419010201131 AÑO DE REGISTRO: 2010 02
 CLAVE DE ELECTOR: MNRJAL65118
 CURP: MARAB61118MNLNJD7
 ESTADO: 19 MUNICIPIO: 019
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0382
 BASECEN: 2010 VORACIA MAYA 2020

EDAD: 24
 SEXO: M



Alejandra J.

FIRMA

0522499603980

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHOS,
 DUMAS O EMBAUCADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE COPIA.

EDUARDO JACCO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Alejandra J.

ELABORACION ORIGINAL: [] LOCALIDAD ENTREGADA: []



BLICO No. 128
JLAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA
QUERETARO, MEXICO
DISTRITO

MEXICO

Ecuador
2335

71685
(17)

SIN TEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 170386279-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
 ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA O
NOMBRE DEL CónyUGE MARÍA O ROMERO ARMIGOR



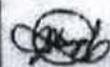
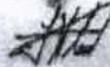

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
DOCTOR - LEYES **V6644V6642**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROSALES FRANCISCO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 KURI MARY IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPICIÓN
 QUITO
 2016-06-07

FECHA DE EXPRACCIÓN
 2026-06-07

CERTIFICADO PROVISIONAL **PICHINCHA**

2da VUELTA **09 / JUNIO / 2017**

FECHA: 06. Junio 2017 **No.** 0026105

Certifico que la (e) ciudadana (o):
Rosales Kuri Francisco Xavier

Portadora (o) de la cédula de ciudadanía No: 170386279-5

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 30 de Junio de 2017, para cualquier trámite tanto privado como público y que constituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (e) portadora (o) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber confirmado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cargado hasta que el Consejo Nacional Electoral asigne los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO **SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL**

Mayo 18, 2017.

Señor
Representante Legal
IRONMEDIA ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

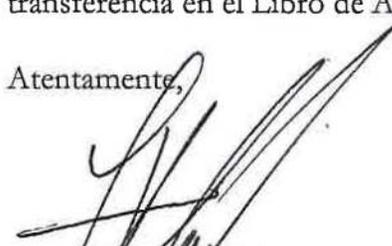
Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de la compañía IRONMEDIA ECUADOR S.A.:

CEDENTE: Group International Innovación Móvil, S.A. de C.V.
CESIONARIO: CAMILO PONCE DE LEON TAÑO
No. DE ACCIONES: 560
NUMERACIÓN: 1-560
TIPO DE INVERSION: MEXICANA
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: EXTRANJERA DIRECTA

Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,


Xavier Rosales Kuri
Apoderado
Group International
Innovación Móvil, S.A. de C.V.
CEDENTE


Xavier Rosales Kuri
Apoderado
CAMILO PONCE DE LEON TAÑO
CESIONARIO



PODER

GRUPO FINANCIERA INTERNACIONAL INNOVACIÓN MOVIL, S.A. DE C.V. (La "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Los Estado Unidos Mexicanos, con domicilio principal en.

Avenida Gomez Morin 922
Colonia Zona Carrizalejo
San Pedro Garza Garcia Nuevo Leon C.P. 66259. Mexico

por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (i) Ceder acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. y acordar todos los términos y condiciones de la cesión. (ii) Suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento y validez de la referida cesión de acciones.

Dado y firmado en San Pedro Garza Garcia Nuevo Leon Mexico

Felipe de Jesus Arizmendi Bustos

Apoderado y Representante legal

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 18 dieciocho días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, Yo, Licenciado **EVERARDO ALANIS GUERRA**, Titular de la **Notaría Pública** número 96 noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en esta ciudad, **HAGO CONSTAR**: Que ante mi comparece la empresa denominada "**GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día diecinueve de mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, Contador Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número AIBF5805197R6, con Clave Única de Registro de Población AIBF580519HNL, quien se identificó personalmente con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 0723092316232, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portador, con domicilio ubicado en la Avenida La Quinta, número 1307 mil trescientos siete, en la Colonia La Quinta, en Guadalupe, Nuevo León, y de paso por esta Ciudad; haciéndole saber el suscrito Notario, el contenido del Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y de las penas en que incurren los que declaran en falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones.-----



-----**PERSONALIDAD**-----

-- El señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, acredita el carácter con que comparece en representación de la empresa denominada "**GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos:-----

--- a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 406 cuatrocientos seis de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Titular de la Notaría Pública Número 48 cuarenta y ocho, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene el Acta Constitutiva de la sociedad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 122639 * 1 con fecha de registro el día 29 veintinueve de septiembre de 2010 dos mil diez.-----

--- b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,476 cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 6 seis de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, diversas ratificaciones de enajenación de acciones, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, así como el nombramiento de Nuevo Consejo de Administración, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

--- c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,502 cuarenta y dos mil quinientos dos, de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

--- d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 44,330 cuarenta y cuatro mil trescientos treinta, de fecha 25 veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó entre sus puntos de la orden del día la Revocación de Poderes, Facultades, Cargos y Atribuciones que le fueron conferidas al señor Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano y la Designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de Poderes y Facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

--- De dichos documentos se desprende que los estatutos que rigen en la sociedad son:-----

--- "... ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:- La Sociedad se denominará **GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o seguida de sus abreviaturas **S.A. DE**

C.V.- Artículo 2º.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:- 1.- Elaboración, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, implantación de lenguajes y redes para computadoras y establecimientos de sitios electrónicos accesibles vía redes de comunicación incluyendo Internet, equipos de cómputo, interactivos, gabinetes y programas.- 2.- Importación y exportación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación y redes de computadoras, páginas web y desarrollo de imagen.- 3.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de información, todo tipo de compra, desarrollo y venta de programas de computación.- 4.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.- 5.- Establecimiento, fabricación e explotación, operación, producción, manufactura, distribución, suministro, abastecimiento, exportación, importación, almacenamiento y comercialización de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías, productos, sustancias, sea en estado natural, sea después de trabajados, aparatos, equipos, sistemas, tecnologías y demás bienes muebles' e inmuebles que sean objeto para actos de comercio.- 6.- La adquisición, y comercialización nacional e internacional de bienes inmuebles con o sin construcción, así como la operación, funcionamiento, asesoría, explotación de cualquier forma, método, sistema o tecnofogía de todo tipo de bienes relacionados con la construcción de viviendas de cualquier tipo, condominios, edificios, centros comerciales, hoteles, bodegas, maquiladoras, naves industriales de telecomunicaciones, presas y cualquier obra civil de cualquier tipo.- 7.- La prestación de servicios y/o recepción de toda clase de servicios y asesorías administrativas, financieras, contables, de informática, de computación, de arreglo de imagen, publicidad, medios de comunicación y supervisión a cualquier persona física o moral mexicana y/o extranjera.- 8.- La adquisición, desarrollo y construcción de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social.- 9.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, suministro, mediación, agencia, comisión mercantil, representación, importación exportación y comercialización de bienes que puedan ser objeto de actos de comercio.- 10.- La ejecución de cualquiera o de toda clase de actividades que se relacionen con los fines anteriores, ya sea en la República Mexicana y/o en países extranjeros, incluyendo aquellos de agente, mediador, comisionista, distribuidor, representante y/o intermediario, contratista, sub-contratista, así como la subcontratación y nombramiento de agentes, mediadores, comisionista, intermediarios, representantes, distribuidores, contratistas y sub-contratistas. Inclusive la designación de factores, dependientes, gerentes, representantes y apoderados legales que lleven la firma social...- Artículo 3º.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza García, Nuevo León, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otras poblaciones de la República o del Extranjero.- Artículo 4º.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Tal plazo será prorrogable.- Artículo 5º - EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una fracción igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es Variable.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la suma de \$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo sin límite, representado por 50 cincuenta acciones Serie "A" Ordinarias, siempre Nominativas, con valor-nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- La parte Variable del Capital Social es ilimitado y estará representada por acciones Ordinarias, siempre Nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B", y tendrán igualmente un valor nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una...- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR ÚNICO.- La dirección y administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración o administrador único, el consejo de administración estará integrado por el número

de vocales propietarios y suplentes que determine la Asamblea, que serán por lo menos tres...- Artículo 21º.- FACULTADES DEL CONSEJO o del ADMINISTRADOR ÚNICO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o el ADMINISTRADOR ÚNICO en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL...- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- d).- PODER CAMBIARIO...- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- CLAUSULAS TRANSITORIAS...- La Sociedad será administrada, mientras no decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un Consejo de administración, el cual estará integrado por los señores RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA y FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS, a quienes se les confieren las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- B).- EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, tendrá la representación legal...- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- D).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO...- F).- SUSTITUIR ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES...".

-----**ARTICULO 2448:**-----

---El Suscrito Notario, Doy Fé:- De que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, en su texto es idéntico al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, el cual a la letra dice:-----

--- **ARTICULO 2448:-** "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

---Y manifiestan que ratifican y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas y antefirmas con que lo suscriben, por ser éstas las que usan en todos y cada uno de sus Actos y Contratos. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis, 138 ciento treinta y ocho y 139 ciento treinta y nueve, inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. **LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA**, que se levanta en **Acta Fuera de Protocolo número 91,522/2016 NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DIAGONAL DOS MIL DIECISÍS**, la cual queda registrada en el **Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo** que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.-
DOY FE.-----

LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
AAGE-680522-269
PRIMER DISTRITO



ACTA 91,522/2016





México

5939/16



Apostille

México

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Nuevo León

Derechos \$665.00

No. orden 5939/16

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA

TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

02 de septiembre de 2016



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE LEGALIZACIONES

[Handwritten signature]

Firma

PODER

CAMILO PONCE DE LEÓN, por mis propios y personales derechos, por este instrumento otorgo poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en mi nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (i) aceptar y convenir en la cesión de acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. y acordar todos los términos y condiciones de la cesión. (ii) Suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento y validez de la cesión de acciones representativas del capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. Una vez perfeccionada la cesión de acciones el capital suscrito de IRONMEDIA ECUADOR S.A. estará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	Nº. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	PORCENTAJE
CAMILO PONCE DE LEÓN TAÑO	560	560	70%
RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA	240	240	30%
Total	800	800	100%

Dado y firmado en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, Mexico a 27 de Febrero de 2017.

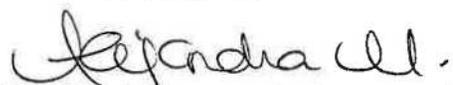


CAMILO PONCE DE LEÓN TAÑO

TESTIGO


Maria Guadalupe Ramirez Martinez

TESTIGO


Alejandra Manautou Rojas

SIN TEXTO


NOTARIO
LIC. JUAN M.
SAN PEDRO
NUEVO
FRAN

----- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al 01 primer día del mes de **Marzo** del año **2017** dos mil diecisiete, Yo, Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA GARCIA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 129 ciento veintinueve, Asociado con el Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA CAÑAMAR**, Notario Publico Titular de la Notaría Pública Número 53 cincuenta y tres, ambos con ejercicio en el Primer Distrito y Actuando en mi Libro de Actas Fuera de Protocolo, **HAGO CONSTAR**: Que ante mi compareció por sus propios derechos el señor **CAMILO PONCE DE LEON TAÑO**, quien por sus generales manifestó ser: mexicano, mayor de edad, originario de Cienfuegos, Cuba, donde nació el día 10 diez de mayo del 1966 mil novecientos sesenta y seis, casado, Empresario, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número POTC660510880, con Clave Única de Registro de Población número POTC660510HNENNM06, con domicilio en la calle Aristóteles número 202 doscientos dos, en la Colonia Residencial Chipinque, en este municipio, quien se identificó ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número PNTACM66051088H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

----- Compareciendo además como **TESTIGOS**: la señora **MARIA GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ**, quien por sus generales manifestó ser: Mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 16 dieciséis de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, mayor de edad, casada, Empleada, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número RAMG770716UQ9, con Clave Única de Registro de Población número RAMG770716MNLMRD00, con domicilio en la calle Río Salado número 225 doscientos veinticinco, en la Colonia Central, en Monterrey, Nuevo León, procediendo a identificarse ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número RMMRGD77071619M100, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y la Señora **ALEJANDRA MANAUTOU ROJAS**, quien por sus generales manifestó ser: Mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 dieciocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mayor de edad, casada, Empleada, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número MARA8511188A3, con Clave Única de Registro de Población número MARA851118MNLNLJL07, con domicilio en la calle Río Volga número 655 seiscientos cincuenta y cinco Poniente, en la Colonia del Valle, en este municipio, procediendo a identificarse ante mi mediante Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector número MNRJAL85111819M800, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

----- Y **DIJERON**: El primero que ocurre a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del documento que antecede y todas reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que la suscriben. Lo anterior lo hago constar para los efectos legales a que haya lugar, tomándose razón de esta **RATIFICACION** en el Libro de Actas Fuera de Protocolo del presente año, bajo el número **276.340.- DOY FE.** -----

----- **ARTICULO 2448** -----

----- El Notario que actúa da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue: -----

----- **ARTICULO 2448**: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuándo se quisieran limitar en cualquiera de los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen. -----



NOTARIO PÚBLICO No. 129
TITULAR
LIC. JUAN M. GARCIA GARCIA
SAN PEDRO GARZA GARCIA
NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO



LIC. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 129
GAGJ-451030-4S7.



SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIO PUBLICO

TITULO
LIC. JUAN M. G.
SAN PEDRO G.
NUEVO LEO
PRIMERI

SIN TEXTO
WITHOUT TEXT
SANS TEXTE
Gobierno del Estado
de Nuevo León
Unidad de Legalizaciones

SIN TEXTO



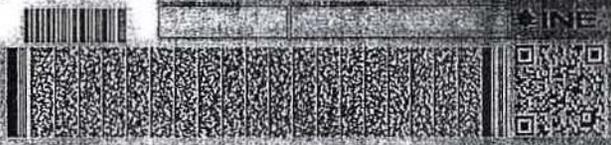
NOTARIO PUE
TITU
LIC. JUAN M. G.
SAN PEDRO G.
NUEVO LAR.
PRIMERI

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RAMIREZ
MARTINEZ
MARIA GUADALUPE
DOMICILIO
C. RIO SALADO 225
COL. CENTRAL 64190
MONTERREY, N.L.
FECHA DE NACIMIENTO
16/07/1977

CLAVE DE ELECTOR RMMRGD77071619M100
CURP RAMG770716MNLMRD00 AÑO DE REGISTRO 1996 02
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCION 1001
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



INE

M. Ramirez

IDMEX1212013767<<1001062793082
7707168M2412311MEX<02<<13411<3
RAMIREZ<MARTINEZ<<MARIA<GUADAL

SECRETARÍA DE INTERIORES

CO No. 129
AR
RIZO GARCIA
MEXICO
SECRETARÍA DE INTERIORES

SIN TEXTO


NOTARIO
LIC. JUAN I.
SAN PEDRO
HUEVO
PRIETO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE:
**MANAUTOU
 ROJAS**

EDAD 24
 SEXO M

ALEJANDRA

DOMICILIO

C RIO VOLGA 665

COL DEL VALLE 66220

SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.

FOLIO 0419010201131 AÑO DE REGISTRO 2010 G2

CLAVE DE ELECTOR MNRJAL85118181807

CLUB MARAB5118MNLNJJL07

ESTADO 19 MUNICIPIO 019

LOCALIDAD 0001 SECCION 0382

EMISOR 2010 VIGENCIA HASTA 2020

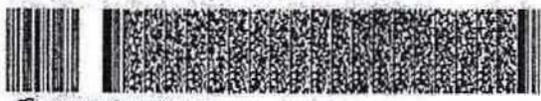


Alejandro J.
 FIRMA



PUBLICO No. 129

TITULAR
J. GARCIA GARCIA
O GARZA GARCIA
LEON, MEXICO
1ER DISTRITO



ESTE DOCUMENTO ES ANTIFALSIFICABLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TADU-
 DURAS O EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JAZCÓR NEGREA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

052749060280

Alejandro J.

EL SECCIONARIO LOCALIDAD Y DOMICILIO

SIN TEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 170386279-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA O
 NOMBRE CONYUGAL
 ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 DOCTOR - LEYES

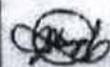
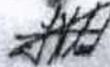
V6644V6642

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROSALES FRANCISCO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 KURI MARY IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPICIÓN
 QUITO
 2016-06-07

FECHA DE EXPRACCIÓN
 2026-06-07

CERTIFICADO PROVISIONAL PICHINCHA

234 VUELTA 09 / ABRIL 2017

FECHA: 06. Junio 2017 No. 0026105

Certifico que la (a) ciudadana (o):
Rosales Kuri Francisco Xavier

Portadora (a) de la cédula de ciudadanía No. 170386279-5

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 30 de Junio de 2017, para cualquier trámite tanto privado como público y que constituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a) portadora (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber confirmado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cargado hasta que el Consejo Nacional Electoral asigne los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

